BASES CONCURSO DE ANTECEDENTES PARA PROVEER EL CARGO DE DIRECTOR (A) CENTRO DE SALUD FAMILIAR DR. JUAN CARTES ARIAS DE LOTA

ANTECEDENTES GENERALES: Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal"; el D. S. N° 1.889, "Reglamento de la Carrera Funcionaria del personal, regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";

IDENTIFICACION DEL CONCURSO: Llámese a concurso público para proveer el Cargo de Director(a) del Centro de Salud Familiar Dr. Juan Cartes A. de Lota de acuerdo a lo contemplado en los Artículos 32, 33 de la Ley 19.378/95 y 14, 15, 16, 22 del Decreto 1889 de 1995 de Salud:

PERFIL DE CARGO: Se requiere para el cargo de Director (a) de establecimiento de Atención Primaria de Salud, de acuerdo a la Ley 19.378, Artículo 33, quien deberá estar en posesión de un título validado, correspondiente a los siguientes profesionales.

- Categoría A: Título profesional de Médico Cirujano, Farmacéutico, Químico-Farmacéutico, Bioquímico o Cirujano-Dentista.

- Categoría B: Título profesional de Asistente Social, Enfermera, Kinesiólogo, Matrona, Nutricionista, Tecnólogo Médico, Terapeuta Ocupacional o Fonoaudiólogo.

- Otros títulos profesionales con formación en el área de salud pública, debidamente acreditada. La formación de Postgrado o Post-título en el área de Salud Pública y/o Salud Familiar y/o Gestión de instituciones de salud es requisito de postulación; es un antecedente puntuable conforme al factor B.2 de la Tabla de Ponderación.

CATEGORIA FUNCIONARIA	N° DE CARGO	CARGO	N° HRS. SEMANALES	CALIDAD	ESTABLECIMIENTO
A - B	1	Director/a	44	Plazo fijo 3 años	Centro de Salud Familiar Dr. Juan Cartes A. Lota

Objetivo del cargo:

Centro de Salud Familiar Dr. Juan Cartes A. de Lota (plazo fijo de 3 años). Conducir y liderar la implementación del Plan de Salud Comunal en su territorio, a través de la gestión institucional, técnico asistencial y administrativa del establecimiento de salud, en coherencia con las políticas del MINSAL y del área de salud de la Municipalidad de la comuna de Lota; asegurando la implementación del modelo de atención integral con enfoque en salud familiar y comunitario y la gestión de la calidad para las y los ciudadanos usuarios del sistema de salud.

Conocimientos específicos en leyes y temas relacionados al cargo, tales como:

- Estatuto Atención Primaria de salud municipal Modelo de Atención Integral con enfoque Familiar y Comunitario.
- Gestión de Calidad y Acreditación en Salud.
- Liderazgo y Gestión de equipos en Servicios de Salud. Planificación y programación en Red.
- Modelo de Redes Integrales de Servicio de Salud.
- Protocolos Asistenciales.
- Normas Generales en materia de Gestión y Desarrollo de Personas.
- Ley N° 21.643 (Ley Karin) sobre acoso laboral, acoso sexual y violencia en el trabajo,
- Ley N° 18.883 (Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales), de aplicación supletoria a la Ley N° 19.378.
- Todo el marco legal asociado al ciclo de vida del funcionario regido por la Ley N° 19.378.
- Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de las Administración del Estado.
- Ley N° 20.285 de Transparencia y su reglamento.
- Ley N°20.880 Sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos.
- Asignación Trato al Usuario. Ley N° 20.584
- Ley Derechos y deberes de Pacientes.

Competencias Transversales del cargo.

Aprendizaje permanente: Capacidad de identificar, seleccionar y aplicar mejores prácticas, para innovar y resolver problemas. Incluye la búsqueda y utilización de oportunidades de aprendizaje, traduciéndolas en mejoramiento del desempeño individual y en apoyo a otros, en función de los desafíos de su ámbito laboral.

Comunicación efectiva: Capacidad de escuchar y expresarse de manera clara y directa. Implica la disposición a ponerse en el lugar del otro, la habilidad para transmitir ideas y estados de ánimo y la habilidad de coordinar acciones de manera asertiva y empática

Orientación a resultados: Capacidad para administrar los procesos, recursos y personas, utilizando técnicas de planificación, motivación control, para asegurar el máximo de efectividad en los resultados. Implica también la capacidad para actuar con prontitud y sentido de urgencia para responder a las necesidades de los usuarios

Orientación al usuario: Capacidad de identificar a sus usuarios y de conocer, entender y resolver sus necesidades en forma efectiva y empática; tanto al usuario final como al usuario intermedio de la cadena de servicio. Implica, además, la capacidad de gestionar operativamente la solución definida.

Proactividad y adaptación al cambio: Capacidad de trabajar de manera auto motivada, con baja supervisión y orientado a la misión institucional, anticipándose a crisis o problemas, para responder efectivamente a los cambios organizacionales.

También incluye la capacidad para aceptar los cambios de la organización con flexibilidad y disposición, a fin de adaptarse oportunamente a los nuevos escenarios.

Trabajo en equipo: Capacidad de colaborar con otros, compartiendo conocimientos, esfuerzos y recursos en pos de objetivos comunes. Implica alinear los propios esfuerzos y actividades con los objetivos del equipo de trabajo y promover la colaboración y apoyo entre áreas y partícipes de la red.

Integridad Pública y Probidad: Implica estar al servicio de las personas, promoviendo el bien común, observando el principio de responsabilidad, eficiencia y eficacia, ejerciendo la función pública de manera trasparente. Observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular. (Artículo 52 de la ley N° 18.575)

Competencias específicas de jefaturas:

Liderazgo: Es la capacidad de conducir a su equipo de trabajo hacia los objetivos definidos para su área, generando participación compromiso en sus subalternos. Implica alinear, guiar y motivar a su equipo de trabajo para el logro de las prioridades del área, así como las del Servicio.

Negociación: Es la capacidad para llegar a acuerdos con otras personas, sean éstas pertenecientes al Servicio o a otras instituciones, generando opciones y soluciones de mutuo beneficio para ambas partes. Lo anterior implica utilizar estrategias de persuasión e influencia para conseguir el mejor resultado que satisfaga a los distintos involucrados, dentro del marco de los lineamientos institucionales

Perseverancia: Es la capacidad para mantenerse firme y constante en prosecución de acciones y emprendimientos, hasta lograr los resultados esperados del Servicio. Implica enfrentar y superar los obstáculos con energía y optimismo.

Pensamiento estratégico: Es la capacidad de aplicar un enfoque y una mirada global a las situaciones y decisiones a las que se ve enfrentado en su gestión. Implica también incorporar en su análisis un horizonte de futuro, definiendo estrategias, planes de acción y evaluaciones de impacto, en función de los lineamientos estratégicos de la institución.

I.- DE LAS BASES DEL CONCURSO:

Características del cargo a proveer
PUNTO 1: La jornada de trabajo para el cargo a proveer es de 44 horas semanales.

PUNTO 2: La remuneración, se enmarca bajo lo dispuesto en la ley 19.378 y su reglamento. Incluye la asignación de responsabilidad directiva del artículo 27 de la Ley N° 19.378, equivalente al 30% de la suma del sueldo base y la asignación de atención primaria, según la categoría y nivel funcionario.

PUNTO 3: Una vez nombrado el director seleccionado durará 3 años en el cargo.

PROCESO POSTULACIÓN
PUNTO 4: El proceso de postulación será el que a continuación se indica:

a) Fecha de Publicación: **20 de noviembre 2026**.- Diario: Circulación regional La publicación se efectuará con una anticipación no inferior a 30 días, conforme al artículo 34 de la Ley N° 19.378.

b) Retiro de las Bases. - Los oponentes deberán retirar las Bases del Concurso personalmente o a través de un mandatario con poder simple en la secretaría del Departamento de Salud Municipal, ubicada en Carlos Cousiño N°750, Lota Alto a contar del **23 de noviembre de 2026** de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 Hrs. hasta el **18 de diciembre de 2026**. Además, las Bases se encontrarán publicadas y en condiciones de ser descargadas en la página web Municipal, por lo que podrán optar por cualquiera de ambas alternativas.

c) Presentación de antecedentes. - Los postulantes deberán presentar la documentación requerida en el plazo de 30 días, contados desde **20 de noviembre 2026** hasta el **18 de diciembre de 2026** en el horario y dirección indicados en la letra precedente. También podrán enviar la documentación escaneada a través del correo electrónico encargado.rrhh@daslota.cl hasta las 16:00 hrs. del último día del plazo; indicando en el asunto: **CONCURSO DIRECTOR CESFAM DR. JUAN CARTES + NOMBRE DEL POSTULANTE;** en ese caso, los documentos exigidos en original (certificado de nacimiento y carta dirigida al Alcalde firmada) deberán entregarse en la Oficina de Recursos Humanos a más tardar al ser citado/a a la Entrevista Psicolaboral, bajo apercibimiento de quedar fuera del concurso. El expediente de postulación deberá entregarse completo y de una sola vez, en sobre cerrado y con nombre del postulante en la secretaria del Departamento de Salud. No se aceptarán entregas parciales ni se podrán agregar nuevos antecedentes una vez recibida la postulación. Los antecedentes deberán venir foliados, como a continuación se indica, para evitar cualquier disconformidad de la siguiente forma 1 de 15, 2 de 15, 3 de 15 …y así sucesivamente. El sólo acto de presentar la documentación y antecedentes, constituye por parte del postulante plena aceptación de estas bases. Los antecedentes no serán devueltos.

II.- REQUISITOS DE INCORPORACIÓN A LA DOTACIÓN DEL PERSONAL REGIDO POR LA LEY 19.378/95:

PUNTO 5: Los requisitos para incorporarse a la dotación del personal de la I. Municipalidad de Lota, Departamento de Salud son los dispuestos en el artículo 13 de la Ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal"; y el artículo 9 del D. S. 1.889, "Reglamento de la carrera funcionaria del personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal":
Documentos vigentes:

Se acreditarán con fotocopias:
a) Cedula de Identidad (Ambos lados)
b) Certificado de Título profesional o diploma (No protocolizado)

Se acreditarán en original:

a) Certificado de Nacimiento. (Vigente)
b) Carta dirigida al Alcalde, indicando que desea postular al cargo y motivación, debidamente firmada por el postulante.

Se acredita con formato entregado, por el Departamento de Salud Municipal

a) Declaración jurada simple, para optar a cargo público, según N ° s. 5 y 6 del artículo 13 de la Ley 19.378.
b) No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.
c) No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.
d) Declaración Jurada Simple, Probidad Administrativa, de no estar afecto a lo dispuesto en la Ley 19.653/99 en su artículo 56 letra b.
e) Declaración jurada simple, que acredite no estar inscrito/a en el Registro Nacional de Deudores de Pensión de Alimentos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 36 de la Ley 14.908, sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias, incorporado por la Ley 21.389.

Currículum Vitae:

Actualizado, se requiere incluir, anexo a su currículum Vitae, como por ejemplo: Contratos de Trabajo, Certificados de Empleadores, Resoluciones de Corporaciones, Decretos Municipales, Decretos del Ministerio de Salud, u otro documento con fechas legibles de inicio y término que, a juicio de la Comisión, permita establecer lo expuesto por el postulante y que acrediten la experiencia deseable en:

- Salud Pública y/o Privada
- Atención Primaria de Salud
- Dirección de Centros de Salud, Consultorios Generales Urbanos, hospitales, clínicas y otros del área pública y/o Privada que sean de Salud
- Jefaturas de Programas en el ámbito de la salud pública y/o privada
- Certificados de Capacitación o Perfeccionamiento. (fotocopia reciente)
- Certificados o Títulos de Post – Grado (fotocopia reciente)
- Cursos o estadías inherentes al cargo.

Punto 6: De acuerdo al artículo 15 del D. S. N° 1.889 de 1995 y artículo 33 de la Ley 19.378, para ser Director de establecimiento de atención primaria de salud municipal, se deberá estar en posesión de un título, correspondiente a los siguientes profesionales:

- Médicos cirujanos, farmacéuticos, químicos-farmacéuticos, bioquímicos y cirujanos dentistas.
- Asistentes sociales, enfermeras, kinesiólogos, matronas, nutricionistas, tecnólogos médicos, terapeutas ocupacionales y fonoaudiólogos, y
- Otros títulos profesionales con formación en el área de salud pública, debidamente acreditada.
- La formación de Postgrado o Post-título en el área de Salud Pública y/o Salud Familiar y/o Gestión de instituciones de salud es requisito de postulación; es un antecedente puntuable conforme al factor B.2 de la Tabla de Ponderación.

Punto 7: La Comisión de Concursos se constituirá de acuerdo al artículo 35° de la Ley 19.378 y artículo 24 del D. S. 1.889, estará integrada por:
a) El Director del Departamento de Salud Municipal, o su representante.
b) Director de Atención Primaria del S.S. Concepción o su representante. En calidad de Ministro de Fe.
c) El director de otro Cesfam de la comuna, siempre y cuando no sea postulante, el cual se elegirá por sorteo.
c) Encargado de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal.
d) Secretario Municipal y Asesor Jurídico del Departamento de Salud, quienes actuaran como secretarios de actas, no poseen derecho a voto.

Punto 8: La Comisión de Concurso sesionará en dependencias del Departamento de Salud de Lota, ubicado en Carlos Cousiño #750, comuna de Lota, Lota Alto.

Punto 9: La I. Municipalidad de Lota Departamento de Salud, a través de la unidad de RRHH, pondrá a disposición de la Comisión correspondiente los antecedentes de los postulantes al respectivo cargo. Serán considerados todos los antecedentes recepcionados hasta el último día de recepción de estos como lo indica el punto 4 letra c.

III.- DE LOS ANTECEDENTES.

3.1.- TABLA DE PONDERACION:
Punto 10: La Tabla de Ponderación considerará los siguientes aspectos:

Experiencia Laboral	30 Puntos
Capacitación Profesional	30 Puntos
Entrevista Psicolaboral	15 Puntos
Entrevista Personal Comisión	25 Puntos
TOTAL	100 Puntos

A.- EXPERIENCIA LABORAL (30 puntos)

COMPONENTE	SUB COMPONENTE	FACTOR TIEMPO	PTS/PUBLICA	PTS/ PRIVADO
Experiencia Laboral	A.1 Experiencia laboral en salud *(total de años y meses, cualquiera sea el cargo desempeñado)*	Menos de 1 año (desde 1 día)	5	1
		1 año o más y menos de 3 años	7	3
		3 años o más	**10**	**5**
	A.2 Experiencia en salud en cargos de subdirección, jefatura o encargado/a de programa o unidad *(excluye cargos de Director/a)*	Menos de 1 año (desde 1 día)	5	1
		1 año o más y menos de 3 años	7	3
		3 años o más	**10**	**5**
	A.3 Experiencia como Director/a de establecimiento de salud o de Departamento/Dirección de Salud	Menos de 1 año (desde 1 día)	5	1
		1 año o más y menos de 3 años	7	3
		3 años o más	**10**	**5**

B.- CAPACITACIÓN Y POST TITULO (30 puntos

B.1 Capacitación Atingente Atención Primaria de Salud **(10 pts. máximo)**

CURSOS Y ESTADIAS	PUNTAJE
Hasta 149 horas	5
150 a 300 horas	7
301 horas o más	**10**

B.2 Post- Grados Atingentes al cargo (Diplomados, Magister, Doctorados, Especialidades) **(20 pts. máximo)**

POST-TITULOS	PUNTAJE
200 a 499 horas	10
500 a 1.000 horas	15
1.001 horas o más	**20**

C. ENTREVISTA PSICOLABORAL. (15 puntos)
Los postulantes serán entrevistados por un profesional psicólogo externo.

Entrevista psicolaboral lo define como	Descripción	Puntos
Recomendable para el cargo	Cumple con la mayor parte de las características requeridas para el cargo. Se puede anticipar un adecuado desempeño en las funciones y tareas que deberá asumir	15
Aceptable para el cargo	Posee buena parte de las características del cargo y las demás pueden ser desarrolladas en corto plazo en el puesto de trabajo. Se visualiza potencial para superar debilidades	7
Postulante con restricciones para el cargo	Posee algunas de las características del cargo, pero presenta debilidades importantes que dificultaría el desempeño como jefatura.	0

ENTREVISTA PERSONAL DE LA COMISIÓN (25 puntos)

Criterios / H a evaluar:
1. Habilidades sociales y emocionales, Comunicación efectiva, Motivación positiva y Logros (6 puntos)
2. Gestión de personas y Trabajo en equipo (7 puntos)
3. Probidad y Compromiso (6 puntos)
4. Adaptación y flexibilidad laboral, Planificación estratégica y Capacidad analítica (6 puntos)

CRITERIO A EVALUAR	PUNTOS
Habilidades sociales y emocionales, Comunicación efectiva, Motivación positiva y Logros	6
Gestión de personas y Trabajo en equipo	7
Probidad y Compromiso	6
Adaptación y flexibilidad laboral, Planificación estratégica y Capacidad analítica	6
	25 pts.

Pauta de evaluación: Cada integrante de la Comisión, con excepción del Ministro de Fe y secretario de acta, calificará individualmente cada criterio según el nivel de logro observado:
-Logro destacado (100% del puntaje del criterio);
-Logro satisfactorio (75%);
-Logro parcial (50%);

-Logro insuficiente (25%);
-No evidencia el criterio (0%).

El puntaje de cada criterio será el promedio de las calificaciones de los evaluadores y el puntaje de la entrevista, la suma de los cuatro criterios (máximo 25 puntos). Cuando un criterio agrupe más de una competencia, estas se evaluarán con igual ponderación. Todos los postulantes responderán el mismo conjunto de preguntas, definido previamente por la Comisión, y las calificaciones se registrarán en acta firmada, con la fundamentación de cada puntaje.

3.3.- DE LA EXPERIENCIA LABORAL:

Punto 11: Se considera Experiencia Laboral las funciones que hubiese desempeñado el postulante con anterioridad a su presentación al concurso en establecimientos públicos y/o privados en el área de salud, en cualquier calidad jurídica.
De acuerdo a la Tabla de Ponderación se asignará el puntaje de cada subcomponente (A.1, A.2 y A.3) según el tiempo total de experiencia acreditada en él. El puntaje del factor Experiencia Laboral será la suma de los tres subcomponentes, con un máximo de 10 puntos por subcomponente y de 30 puntos en total. Se aplicarán las siguientes reglas de cálculo:
a) El subcomponente A.1 considera la totalidad de los años y meses de experiencia en salud, cualquiera sea el cargo desempeñado.
b) Los subcomponentes A.2 y A.3 consideran solo el tiempo desempeñado en los cargos indicados en cada uno, sin que un mismo período pueda puntuar a la vez en A.2 y en A.3.
c) Los períodos simultáneos o superpuestos se contarán una sola vez.
d) Se computarán años y meses completos; 12 meses equivalen a 1 año.
e) Si en un mismo subcomponente se acreditan períodos públicos y privados, se sumará el tiempo total para determinar el tramo y se aplicará la columna (público o privado) correspondiente al sector en que se acredite mayor tiempo.
f) Quien no acredite experiencia en un subcomponente obtendrá 0 puntos en él.

Punto 12**:** El desempeño Profesional se acreditará mediante documentos, fotocopias no protocolizadas, que permitan establecer fehacientemente lo expuesto por el postulante, como currículum vitae Contrato de Trabajo, Certificados de Empleadores, Resoluciones de Corporaciones, Decretos Municipales, Decretos del Ministerio de Salud, u otro documento con fechas legibles de inicio y término que, a juicio de la Comisión, permita establecer lo expuesto por el postulante. Referencia punto 21, el postulante elegido al momento de aceptar el cargo se obliga a presentar toda la documentación en original, para su cotejo.

Punto 13: El cálculo de la antigüedad se contabilizará hasta el último día del plazo de recepción de antecedentes señalado en el Punto 4 letra c).

3.4.- DE LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL:

Punto 14: De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.378/95 en su artículo 42 y el artículo 43,49,50,51,52,53,55 del D. S. N° 1.889, sólo serán válidos para los efectos de ser consideradas en el proceso de acreditación, las actividades de capacitación efectuadas por organismos capacitadores reconocidos por el Ministerio de Salud. Los diplomados, magíster y doctorados deberán ser otorgados por instituciones de educación superior reconocidas por el Estado.

Punto 15: Se entenderá como Capacitación Profesional los siguientes; títulos y diplomas de perfeccionamiento de postgrado: cursos y estadías de perfeccionamiento; especializaciones por profesión; diplomas, magíster y doctorados, D.S. Nº 1.889 en su artículo 56.

En la Capacitación se sumarán las horas de los diferentes cursos o actividades realizadas, asignándosele el puntaje que corresponda en la Tabla de Ponderación, hasta alcanzar el máximo de 10 puntos del factor B.1. Se considerarán las actividades de capacitación inherentes a la Atención Primaria de Salud, en las cuales se certifiquen la duración de dichas actividades expresadas en horas y que tengan relación con el cargo que concursan, las demás se desestimarán.
Los diplomas, diplomados, magíster y doctorados puntúan exclusivamente en el factor B.2 y no se contarán nuevamente en el factor B.1. En B.1 se considerarán solo las actividades realizadas dentro de los 5 años anteriores a la fecha de publicación del concurso. Quien no acredite capacitación atingente obtendrá 0 puntos en B.1.
Para el factor B.2 se considerará únicamente el post-título atingente de mayor duración. Los programas expresados en créditos deberán acreditar su equivalencia en horas mediante certificado de la institución, y los Magíster y Doctorados se asimilarán al tramo de 1.001 horas o más. Quien no acredite un post-título de al menos 200 horas obtendrá 0 puntos en B.2.
Se entenderán atingentes las actividades vinculadas con las materias del perfil del cargo (Atención Primaria de Salud, modelo de atención integral con enfoque familiar y comunitario, gestión en salud, calidad y acreditación, gestión de personas y normativa del sector). La Comisión calificará la atingencia y dejará constancia fundada en acta.

3.5.- DE LA ENTREVISTA PERSONAL:
Punto 16: Los postulantes serán citados mediante llamado telefónico y a través de su correo electrónico, con a lo menos dos días hábiles de anticipación, para un día, hora y lugar determinado; la no presentación, por cualquier causa, será entendida como renuncia a continuar con la postulación.

3.6.- DE LA SELECCIÓN:
Punto 17: Cerrado el plazo de recepción de antecedentes, la Comisión del Concurso se constituirá y dentro del plazo de dos días hábiles procederá a revisar los antecedentes presentados por los postulantes en los términos establecidos en la Ley N° 19.378 y D. S. N° 1.889. Los postulantes que cumplan los requisitos de ingreso serán citados a la Entrevista Psicolaboral y luego a la Entrevista Personal con la Comisión.
**** Quien sea evaluado con Restricciones para el Cargo no continuará en el proceso.***

Punto 18: El Alcalde se reserva el derecho a declarar desierto el concurso respecto al cargo a proveer, en el evento que ninguno de los postulantes reúna los requisitos mínimos de idoneidad considerados necesarios para el cargo, que corresponde a un puntaje mínimo de 75 puntos sobre el total de 100 puntos de la Tabla de Ponderación (suma de los cuatro factores).

Punto 19: Una vez finalizados los procesos de evaluación, la Comisión del Concurso procederá a confeccionar la terna con los puntajes más altos resultantes; de la suma obtenida entre el puntaje de evaluación de antecedentes y en las entrevistas

Psicolaboral y Personal, la que será remitida al Alcalde; en un máximo de 5 días hábiles. Si menos de tres postulantes alcanzan el puntaje mínimo establecido en el Punto 18, la terna se conformará solo con quienes lo alcancen; si ninguno lo alcanza, el concurso se declarará desierto.

Punto 19 bis**:** Terminada la evaluación y antes de remitir la terna al Alcalde, la Comisión notificará por correo electrónico a cada postulante el puntaje obtenido en cada factor. Los postulantes podrán solicitar por escrito la revisión de su puntaje dentro de 2 días hábiles desde la notificación y la Comisión resolverá fundadamente dentro de 2 días hábiles. El plazo de 5 días hábiles del punto 19 se contará desde el término de este procedimiento.

Punto 20: En caso de empate entre 2 o más postulantes, la Comisión decidirá los candidatos de la terna por el siguiente orden:

1° Mayor puntaje en el subcomponente A.3 (experiencia como Director/a de establecimiento o de Departamento/Dirección de Salud) y, de persistir el empate, mayor cantidad de años y meses acreditados en él.
2° Mayor puntaje en Capacitación Profesional
3° Mayor puntaje en Entrevista Personal
4° Si persiste el empate, resolverá la Comisión del Concurso.
El Acta será firmada por cada uno de los integrantes de este cuerpo como constancia de lo allí expuesto.
Punto 21: El Alcalde de la Comuna, en un plazo de 3 días hábiles, podrá optar por cualquiera de las personas incluidas en la terna, sin la obligación de expresión de causa, notificando de la resolución personalmente o por carta certificada.
El o la seleccionado/a deberá manifestar su aceptación personalmente mediante carta dirigida al Alcalde, dentro del tercer día hábil (3), contado desde la fecha de notificación personal o al correo electrónico señalado en su postulación, y deberá entregar los originales de los documentos presentados en fotocopia (artículo 5), para su cotejo, y los demás requisitos de ingreso del artículo 13° del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal que estén pendientes, en el plazo de 5 días hábiles.

Asimismo, si el seleccionado para el cargo fuere funcionario de la I. Municipalidad de Lota el Departamento de Salud, hará uso de lo dispuesto en la Ley 20.157/07, en su artículo 33 inciso final, modificación de la Ley 19.378/95.

Punto 22: De los certificados
Los postulantes constituyentes de la terna serán citados, anterior a la remisión de los documentos al Alcalde de la Comuna, para que hagan efectiva la entrega de los siguientes certificados:

Documentos Originales:
Certificado de Salud, (emitido por un CESFAM u Hospital Público) requisito establecido en la Ley 19.378. Para lo cual la Oficina de Recurso Humano entregará documento para que concurran al CESFAM Dr. Juan Cartes, para la evaluación médica, con la finalidad de Obtener el Certificado de Salud. Alternativamente, el postulante podrá presentar un certificado médico de salud compatible con el cargo emitido por otro profesional o establecimiento habilitado, a fin de resguardar la imparcialidad del proceso. El cumplimiento de este requisito, cuando fuere procedente, faculta a la comisión a incluir al postulante en la terna.

Certificado de Situación Militar, requisito establecido en la Ley 19.378 (Cuando fuere procedente). Certificado de Matrimonio, requisito establecido en la Ley 19.378 (Cuando fuere procedente). Certificado de Antecedentes, requisito establecido en la Ley 19.378.

Si no existieren postulantes que cumplan los requisitos o que alcancen el puntaje mínimo del artículo 18, se declarará desierto el llamado a concurso y se procederá a enviar dicha resolución al Sr. Alcalde para proceder a la dictación del Decreto Alcaldicio correspondiente.

Punto 23: Si el seleccionado rechaza el ofrecimiento, no responde dentro del plazo indicado o no entrega toda la documentación de ingreso dentro del plazo establecido, el Alcalde de la Comuna podrá nombrar en el cargo a uno de los postulantes propuestos en la terna, quien a su vez podrá aceptar o rechazar el cargo dentro de igual plazo.
El mismo procedimiento se efectuará si el segundo nombrado también rechaza el cargo.

Punto 24: Una vez aceptado el cargo y entregado los documentos de ingreso, la persona seleccionada será nombrada en el cargo correspondiente.

Punto 25: Si el interesado debidamente notificado no se presentara a cumplir funciones, sin causa justificada, dentro del tercer día, contado desde la fecha de notificación, su nombramiento quedará sin efecto por el solo ministerio de la ley, declarándose desierto.